## República de Colombia



# AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

### **RESOLUCIÓN NÚMERO**

(075 del 16 de abril de 2021)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

# EL VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL ENCARGADA DE LA ORDENACION DEL GASTO

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Nacional "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

Que, el artículo 95 de la citada ley, establece: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

Que, en tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo  $\underline{2}^{\circ}$  de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas podrán celebrar de manera directa contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR tiene como objetivo principal ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión de desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

## "Por la cual se justifica una contratación directa"

-----

Que, dentro de la estructura de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR se creó la Vicepresidencia de integración productiva, la cual cuenta dentro de sus funciones con las siguientes: "2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia. 3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural(...)", y que para el desarrollo de estas actividades se creó la Dirección de Adecuación de Tierras, adscrita a la Vicepresidencia de Integración Productiva

Que, mediante la expedición del Decreto 2365 de 2015, el Gobierno Nacional decidió liquidar el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y en el artículo 12 del decreto en cuestión, se determinó que el INCODER debía transferir a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, aquellos bienes y activos que tuviesen relación con los objetivos y funciones de la entidad.

Que en el documento CONPES 3926 de 2018 – Política de Adecuación de Tierras 2018 – 2038, se estableció que la ADR debe elaborar unas hojas de ruta para la terminación de los proyectos estratégicos de Adecuación de Tierras entre los cuales se encuentran el proyecto Río Ranchería y Triángulo del Tolima, para lo cual debe verificar la vigencia de los estudios y diseños, promover la vinculación de capital privado y ejecutar la terminación por sectores donde sea técnicamente viable, y plantea que el proyecto Río Ranchería y Triángulo del Tolima deben estar finalizados en el año 2025.

Que, por consiguiente, la ADR desde el segundo semestre de 2018 inicio un proceso de recopilación de información de los proyectos estratégicos y la estructuración de las hojas de ruta, donde plantean siete (7) pasos, dentro de los cuales está el <u>Diseño y estructuración legal y financiera para vincular capital</u> privado.

Que, por otra parte, el Departamento Administrativo de la función Pública profirió el Decreto 4174 de 2011, por intermedio del cual se modifica la denominación de la financiera energética Nacional, por FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A - FDN., como sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto principal de "Promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía"Que, atendiendo a la necesidad planteada, se requiere recurrir a la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN, como un aliado estratégico para la ADR y el sector Agropecuario y Desarrollo Rural, la cual identificará posibles esquemas transaccionales para el desarrollo de los proyectos en búsqueda de reducir la presión a la inversión del Presupuesto General de la Nación y analizar la posible vinculación de capital privado.

Que, atendiendo a la necesidad planteada, La Agencia y Financiera de Desarrollo Nacional - FDN, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación N° 8022020, el cual tiene por objeto "AUNAR RECURSOS JURÍDICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS NACIONALES DE ADECUACIÓN DE TIERRAS." en este marco se consolidó una alianza que busca realizar la identificación y estructuración de los esquemas transaccionales que permitan la ejecución de los proyectos estratégicos de adecuación de tierras, lo cual se ejecutaría a través de contratos interadministrativos derivados.

Que, con el propósito de cumplir con lo planificado, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN, a través de la suscripción del Contrato Interadministrativo derivado, buscan iniciar el proceso de Identificar y realizar el diseño conceptual de los esquemas transaccionales que permitan la posterior estructuración de los proyectos de adecuación de tierras Ranchería - San Juan del Cesar y Triángulo del Tolima, para su terminación y puesta en operación, incorporando conceptos de sostenibilidad social, ambiental y financiero.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que por lo anteriormente expuesto

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la Contratación Directa mediante la suscripción de Contrato Interadministrativo con la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. - FDN, para "IDENTIFICAR Y REALIZAR EL DISEÑO CONCEPTUAL DE LOS ESQUEMAS TRANSACCIONALES QUE PERMITAN LA POSTERIOR ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS RANCHERÍA - SAN JUAN DEL CESAR Y TRIÁNGULO DEL TOLIMA, PARA SU TERMINACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, INCORPORANDO CONCEPTOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERO""

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.512.312.205), incluido IVA y todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, con cargo al rubro presupuestal C-1709-1100-5-0-1709097-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS - APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL y C-1709-1100-5-0-1709097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS - APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL, contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16621 del 26 de marzo de 2021, por valor de \$2.512.312.205

ARTÍCULO TERCERO.- Informar que los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la Avenida El Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5º -Vicepresidencia de Gestión Contractual, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales incluyen las condiciones que se exigen al contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO.-VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2021

JOHN FREDY TORO GONZALEZ Vicepresidente de Gestión Contractual

Revisó:

Proyectó: Irene Tovar Castrillón – Contratista – Vicepresidencia de Gestión Contractual. Ilvar Alexis Torres Poveda – Contratista – Vicepresidencia de Gestión Contractual.